



San Borja, 23 de Enero del 2025

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000040-2025-DGPA-VMPCIC/MC

**Vistos**, el Informe de Inspección N° 0039- 2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 29 de noviembre del 2024, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Caruya Sector A y B", ubicado en el distrito de Alto Larán, provincia de Chíncha, departamento de Ica; el Informe N° 000097-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000017-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000035-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "*Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)*";

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "*permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)*" aplicable "*en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)*", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Ministerio  
de Cultura



Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."*;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 0039- 2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 29 de noviembre del 2024 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico "Caruya Sector A y B" ; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos ya factores naturales, según lo siguiente:

**Agentes antrópicos**

*El sitio arqueológico Caruya sector A, B están vulnerables a una afectación ya que se están aperturando nuevas vías carrozables con fines aparentemente explotación de cantera. La continuidad de la apertura de dichas vías pone en riegos directamente a los restos arquitectónicos.*

**Factores naturales**

*El sitio presenta quebradas secas, en una eventual venida de huayco algunos puntos del sitio arqueológico quedarían enpenso a las afectaciones de factores naturales.*

Que, mediante Memorando N° 001776-2024-DDC ICA/MC de fecha 13 de diciembre de 2024, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico "Caruya Sector A y B", recaída en el Informe de Inspección N° 0039-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 29 de noviembre del 2024, para su atención.



Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000097-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 21 de enero de 2025, sustentado en el Informe N° 000017-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 0039- 2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC elaborado por el Lic. Carlos Soras Pichihua; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Caruya Sector A y B";

Que, mediante Informe N° 000035-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 22 de enero de 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico "Caruya Sector A y B";

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Caruya Sector A y B", ubicado en el distrito de Alto Larán, provincia de Chincha, departamento de Ica, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 0039- 2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 29 de noviembre de 2024, así como en el Informe N° 000097-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000017-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC y los Planos Perimétricos con código PPROV-006-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84 y PPROV-007-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84 los cuales se adjuntan como Anexos a la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, las siguientes:

<b>MEDIDA</b>		<b>REFERENCIA</b>
<i>Paralización y/o cese de la afectación:</i>	x	<i>Paralización de la apertura de las nuevas vías carrozables que podrían afectar directamente a los recintos arquitectónicos de ambos sectores.</i>
<i>Señalización:</i>	x	<i>Se recomienda la instalación de murales de información e hitos de delimitación en los vértices correspondientes de ambos sectores..</i>



**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>).

**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Alto Larán, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**ARTÍCULO OCTAVO.-** ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 0039- 2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 29 de noviembre de 2024, el Informe N° 000097-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000017-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC e Informe N° 000035-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y los Planos Perimétricos con código PPROV-006-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84 y PPROV-007-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84, los cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**MOIRA ROSA NOVOA SILVA**

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 22.01.2025 14:40:20 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 22 de Enero del 2025

## INFORME N° 000035-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

**A :** **MOIRA ROSA NOVOA SILVA**  
DIRECTORA- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** **ANNY SABEL RIOS DAVILA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

**Asunto :** Remito Informe de Inspección N° 0039-2024-ADPC--SDPCICI-  
DDC ICA/MC de protección provisional del Sitio Arqueológico  
Caruya sector A y B, distrito de Alto Laran, Chincha, Ica.

**Referencia :** PROVEIDO N° 000630-2025-DGPA-VMPCIC/MC (21ENE2025)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

### I. Antecedentes:

Mediante Memorando N° 001776-2024/DDC ICA/MC de fecha 13 de diciembre de 2024 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000357-2024-SDPCICI-DDC ICA /MC de fecha 05 de diciembre de 2024, por el cual se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Caruya Sector A y B", de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

Mediante Informe N° 000097-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 21 de enero de 2025 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000017-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Caruya Sector A y B", ubicado en el distrito de Alto Laran, provincia de Chincha, departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 0039- 2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC, elaborado por el Licenciado Carlos Soras Pichihua, especialista de la DDC Ica.

### II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.





- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año fiscal 2025.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

### III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."



- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Ica comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 0039- 2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 29 de noviembre de 2024, elaborado por el Lic. Carlos Soras Pichihua de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el bien inmueble prehispánico Sitio Arqueológico "Caruya Sector A y B", ubicado en el distrito de Alto Laran, provincia de Chincha, departamento de Ica, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

### **Agentes antrópicos**

*El sitio arqueológico Caruya sector A, B están vulnerables a una afectación ya que se están aperturado nuevas vías carrozables con fines aparentemente explotación*



de cantera. La continuidad de la apertura de dichas vías pone en riegos directamente a los restos arquitectónicos.

### **Factores naturales**

El sitio presenta quebradas secas, en una eventual venida de huayco algunos puntos del sitio arqueológico quedarían propenso a las afectaciones de factores naturales.

- 3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el especialista de la DDC Ica precisa en el Informe de Inspección N° 0039- 2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 29 de noviembre del 2024, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	x	- Paralización de la apertura de las nuevas vías carrozables que podrían afectar directamente a los recintos arquitectónicos de ambos sectores
Señalización:	x	Se recomienda la instalación de murales de información e hitos de delimitación en los vértices correspondientes de ambos sectores..

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 0039- 2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 29 de noviembre de 2024 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, así como el Informe N° 000097-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000017-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

## **IV. Conclusiones:**

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Caruya Sector A y B", ubicado en el distrito de Alto Larán, provincia de Chincha, departamento de Ica.

## **V. Recomendación:**

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico "Caruya Sector A y B", ubicado en el distrito de Alto Larán, provincia de Chincha, departamento de Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....  
Anny Sabel Ríos Davila  
Asistente Legal / DGPA



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA  
HERRERA Gilberto Martín FAU  
20537630222 soft  
Cargo: Director  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 21.01.2025 16:29:28 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 21 de Enero del 2025

**INFORME N° 000097-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC**

**A :** **MOIRA ROSA NOVOA SILVA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** Remito Informe de Inspección N° 0039-2024-ADPC--  
SDPCICI-DDC ICA/MC de protección provisional del Sitio  
Arqueológico Caruya sector A y B, distrito de Alto Laran,  
Chincha, Ica.

**Referencia :** INFORME N° 0017-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC  
MEMORANDO N° 001776-2024-DDC ICA/MC

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, para determinar provisionalmente al Sitio Arqueológico "Caruya Sector A y B", ubicado en el distrito de Alto Laran, provincia de Chincha, departamento de Ica.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 0039-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 29 de noviembre del 2024, del licenciado Carlos Soras Pichihua, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una determinación provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPROV-006-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84 y PPROV-007-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

**Cuadro de Datos Técnicos**  
**Sitio Arqueológico Caruya Sector A**  
**Código de plano: PPROV-006-MC-DGPA-DSFL-2025 WGS84**

**Datum:** WGS84  
**Proyección:** UTM  
**Zona UTM:** 18S  
**Coordenada de referencia:** 401886.8615 E / 8518171.4923 N  
**ÁREA (m2):** 139691.74 (13.9692 ha)  
**PERÍMETRO:** 1408.95 m





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	48.25	145°53'48"	401714.9900	8518323.7400
2	2-3	19.84	127°10'50"	401746.2000	8518360.5400
3	3-4	15.41	203°28'20"	401766.0100	8518359.4600
4	4-5	43.64	215°1'47"	401780.4600	8518364.8200
5	5-6	121.77	126°51'32"	401805.2500	8518400.7300
6	6-7	79.7	124°40'33"	401926.9300	8518405.4900
7	7-8	75.41	187°12'50"	401974.8000	8518341.7700
8	8-9	93.47	157°21'7"	402027.3100	8518287.6400
9	9-10	73.22	213°39'7"	402061.5400	8518200.6600
10	10-11	83.83	118°17'51"	402121.6200	8518158.8000
11	11-12	182.72	133°41'50"	402112.0300	8518075.5200
12	12-13	157.18	143°31'40"	401966.3500	8517965.2300
13	13-14	159.21	137°30'21"	401809.1800	8517963.4300
14	14-15	137.94	126°56'51"	401690.5600	8518069.6300
15	15-1	117.36	178°41'34"	401702.3200	8518207.0700

**Cuadro de Datos Técnicos**  
**Sitio Arqueológico Caruya Sector B**  
**Código de plano: PPROV-007-MC-DGPA-DSFL-2025 WGS84**

**Datum:** WGS84

**Proyección:** UTM

**Zona UTM:** 18S

**Coordenada de referencia:** 401007.4790 E / 8517629.7668 N

**ÁREA (m2):** 656049.01 (65.6049 ha)

**PERÍMETRO:** 3784.84 m

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	95.09	99°49'29"	400286.5800	8517832.7600
2	2-3	199.02	202°58'28"	400379.0500	8517854.9100
3	3-4	56.17	151°40'51"	400539.1500	8517973.1400
4	4-5	111.99	200°11'24"	400594.7600	8517981.0800
5	5-6	78.99	149°45'43"	400693.3500	8518034.2000
6	6-7	76.33	170°51'25"	400772.3000	8518031.5500
7	7-8	75.03	189°14'52"	400847.2100	8518016.9000
8	8-9	115.71	173°45'35"	400922.2000	8518014.5200
9	9-10	91.93	224°53'57"	401036.7700	8517998.3000
10	10-11	41.81	179°34'45"	401110.3400	8518053.4200
11	11-12	19.02	185°38'19"	401143.9800	8518078.2400
12	12-13	157.5	173°43'5"	401158.1000	8518090.9800
13	13-14	191.98	175°39'22"	401285.8800	8518183.0600
14	14-15	41.45	166°1'53"	401449.6900	8518283.1800
15	15-16	45.54	257°4'9"	401489.2300	8518295.6200



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

16	16-17	78.27	82°27'22"	401485.6300	8518341.0200
17	17-18	205.06	96°10'8"	401563.7900	8518336.9100
18	18-19	169.03	206°50'52"	401575.0900	8518132.1600
19	19-20	55.08	113°58'27"	401659.6200	8517985.7900
20	20-21	217.85	199°13'4"	401627.2300	8517941.2400
21	21-22	183.32	153°29'8"	401564.2600	8517732.6900
22	22-23	885.68	138°34'8"	401438.5000	8517599.3100
23	23-24	249.71	181°11'47"	400556.5400	8517518.2200
24	45681	343.28	87°11'47"	400308.4100	8517490.1700

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

GCH/lms



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por MILLA  
SIMON Luis Diego FAU 20537630222  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 21.01.2025 11:21:13 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 21 de Enero del 2025

**INFORME N° 000017-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC**

- A :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL
- De :** **LUIS DIEGO MILLA SIMON**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL
- Asunto :** Remito Informe de Inspección N° 0039-2024-ADPC--  
SDPCICI-DDC ICA/MC de protección provisional del Sitio  
Arqueológico Caruya sector A y B, distrito de Alto Laran,  
Chincha, Ica.
- Referencia :** PROVEIDO N° 000468-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC  
MEMORANDO N° 001776-2024-DDC ICA/MC

Me dirijo a usted en relación a la solicitud de evaluación de la viabilidad de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Caruya Sector A y B", ubicado en el distrito de Alto Laran, provincia de Chincha, departamento de Ica.

### **I) Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico**

1. Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del Sistema de Información Geográfica de Arqueología - SIGDA, de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la DDC Ica, debemos informar el Sitio Arqueológico "Caruya Sector A y B", no cuenta con declaratoria, ni polígono aprobado mediante acto administrativo.

### **II) Antecedentes Administrativos**

1. Mediante Memorando N° 01776-2024-DDC ICA/MC de fecha 13 de diciembre del 2024, el señor Alberto Martorell Carreño, Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, remite el informe técnico de viabilidad para la determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, Informe N° 0039-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC, especificando las medidas provisionales a acoger para protección frente a las afectaciones producidas en el ámbito arqueológico del sitio arqueológico "Caruya Sector A y B", de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

### **III) Análisis**

1. De acuerdo a lo indicado en el Informe de Inspección N° 0039-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 29 de noviembre del 2024, del licenciado Carlos Soras Pichihua, describe que el sitio arqueológico Caruya Sector A y B, están vulnerables a una afectación ya que se están aperturando nuevas vías carrozables con fines aparentemente explotación de cantera. La continuidad de





la apertura de dichas vías pone en riesgo directamente a los restos arquitectónicos.

2. En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibió el Informe de Inspección N° 0039-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 29 de noviembre del 2024, del licenciado Carlos Soras Pichihua, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

### **Descripción general del MAP:**

El sitio arqueológico se ubica en la margen derecha del río San Juan y abarca un área que se extiende desde la parte baja y plana del terreno hasta las empinadas laderas de los cerros circundantes. Su emplazamiento incluye secciones de superficies niveladas donde se identifican estructuras hundidas de forma cuadrangular, asociadas a contextos funerarios, específicamente cistas. En el sector sureste del sitio, se observan recintos cuadrangulares que corresponden a estructuras tipo chullpa, construidas con piedras superpuestas y, en algunos casos, unidas mediante argamasa de barro. Estas edificaciones presentan una altura variable que oscila entre 1,30 y 1,60 metros aproximadamente.

En el sector B del sitio, se registraron recintos arquitectónicos elaborados con piedra canteada. Estas estructuras presentan formas cuadrangulares y rectangulares y se encuentran en un estado de conservación regular. Además, se identificaron terrazas construidas en las laderas mediante la técnica de pircado, utilizando también argamasa de barro como material de unión. Estas evidencias arquitectónicas sugieren una planificación adaptada al entorno topográfico y ofrecen indicios sobre los patrones de ocupación y las prácticas constructivas de los antiguos habitantes en el valle alto de Chincha. Obstante, en el sector B lado noreste se pudo registrar el grabado de petroglifos en una piedra, en las cuales se aprecia diseños circulares y geométricos.

### **Información Complementaria:**

#### Ubicación política

Distrito: Alto Larán

Provincia: Chincha

Departamento: Ica

#### Estado de Conservación:

El sitio arqueológico se encuentra en regular estado de conservación.

#### Delimitación:

De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación Provisional del sitio arqueológico "Caruya Sector A y B" N° 0039-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 29 de noviembre del 2024, del licenciado Carlos Soras Pichihua, la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, coincide con la necesidad de solicitar la protección provisional del referido sitio arqueológico.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**Cuadro de Datos Técnicos**  
**Sitio Arqueológico Caruya Sector A**  
**Código de plano: PPROV-006-MC-DGPA-DSFL-2025 WGS84**

**Datum:** WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18S**Coordenada de referencia:** 401886.8615 E / 8518171.4923 N**ÁREA (m2):** 139691.74 (13.9692 ha)**PERÍMETRO:** 1408.95 m

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	48.25	145°53'48"	401714.9900	8518323.7400
2	2-3	19.84	127°10'50"	401746.2000	8518360.5400
3	3-4	15.41	203°28'20"	401766.0100	8518359.4600
4	4-5	43.64	215°1'47"	401780.4600	8518364.8200
5	5-6	121.77	126°51'32"	401805.2500	8518400.7300
6	6-7	79.7	124°40'33"	401926.9300	8518405.4900
7	7-8	75.41	187°12'50"	401974.8000	8518341.7700
8	8-9	93.47	157°21'7"	402027.3100	8518287.6400
9	9-10	73.22	213°39'7"	402061.5400	8518200.6600
10	10-11	83.83	118°17'51"	402121.6200	8518158.8000
11	11-12	182.72	133°41'50"	402112.0300	8518075.5200
12	12-13	157.18	143°31'40"	401966.3500	8517965.2300
13	13-14	159.21	137°30'21"	401809.1800	8517963.4300
14	14-15	137.94	126°56'51"	401690.5600	8518069.6300
15	15-1	117.36	178°41'34"	401702.3200	8518207.0700

**Cuadro de Datos Técnicos**  
**Sitio Arqueológico Caruya Sector B**  
**Código de plano: PPROV-007-MC-DGPA-DSFL-2025 WGS84**

**Datum:** WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18S**Coordenada de referencia:** 401007.4790 E / 8517629.7668 N**ÁREA (m2):** 656049.01 (65.6049 ha)**PERÍMETRO:** 3784.84 m

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	95.09	99°49'29"	400286.5800	8517832.7600
2	2-3	199.02	202°58'28"	400379.0500	8517854.9100
3	3-4	56.17	151°40'51"	400539.1500	8517973.1400
4	4-5	111.99	200°11'24"	400594.7600	8517981.0800
5	5-6	78.99	149°45'43"	400693.3500	8518034.2000



6	6-7	76.33	170°51'25"	400772.3000	8518031.5500
7	7-8	75.03	189°14'52"	400847.2100	8518016.9000
8	8-9	115.71	173°45'35"	400922.2000	8518014.5200
9	9-10	91.93	224°53'57"	401036.7700	8517998.3000
10	10-11	41.81	179°34'45"	401110.3400	8518053.4200
11	11-12	19.02	185°38'19"	401143.9800	8518078.2400
12	12-13	157.5	173°43'5"	401158.1000	8518090.9800
13	13-14	191.98	175°39'22"	401285.8800	8518183.0600
14	14-15	41.45	166°1'53"	401449.6900	8518283.1800
15	15-16	45.54	257°4'9"	401489.2300	8518295.6200
16	16-17	78.27	82°27'22"	401485.6300	8518341.0200
17	17-18	205.06	96°10'8"	401563.7900	8518336.9100
18	18-19	169.03	206°50'52"	401575.0900	8518132.1600
19	19-20	55.08	113°58'27"	401659.6200	8517985.7900
20	20-21	217.85	199°13'4"	401627.2300	8517941.2400
21	21-22	183.32	153°29'8"	401564.2600	8517732.6900
22	22-23	885.68	138°34'8"	401438.5000	8517599.3100
23	23-24	249.71	181°11'47"	400556.5400	8517518.2200
24	45681	343.28	87°11'47"	400308.4100	8517490.1700

#### IV) Conclusiones

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la Protección Provisional el sitio arqueológico "Caruya Sector A y B".

#### V) Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del sitio arqueológico "Caruya Sector A y B", ubicado en el distrito de Alto Larán, provincia de Chincha, departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 0039-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 29 de noviembre del 2024, del licenciado Carlos Soras Pichihua, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Adjunto:

plano N° PPROV-006-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84  
PPROV-007-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84

LMS

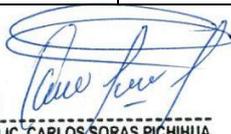


PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA ICASUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
CULTURAL E INDUSTRIAS  
CULTURALES E  
INTERCULTURALIDAD DE LA

## INFORME DE INSPECCION N° 0039- 2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC

INSPECTOR (Apellidos y nombre)	Carlos Soras Pichihua				
COARPE N°	042389				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica.				
FECHA DE INSPECCION	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	10:30
	27	11	2024	HORA DE CULMINACION	11:30
FECHA DE EMISION DEL INFORME TECNICO	29	11	2024	FIRMA:   LIC. CARLOS SORAS PICHIHUA COARPE N° 042389 ARQUEOLOGO	

### I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCION PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO	
Departamento	Ica
Provincia	Chincha
Distrito/Localidad	Alto Laran
Coordenadas (s) Referencial (es)	<b>Sector A</b> UTM 18L WGS84 40126E / 8517970N <b>Sector B</b> UTM 18L WGS84 401836E / 8518203N
Acceso/vías	Se accede de la ciudad de Chincha hasta el distrito de Alto Laran. De Alto Laran se toma la carretera asfáltica en dirección este por la margen derecha del rio San Juan. Se pasa por el C.P. San Juan y luego la Quebrada Culebrilla, y antes de llegar al sitio arqueológico Petroglifos de Huancor se toma un desvío por una vía carrozable hacia el lado derecho cruzando el rio San Juan, hasta llegar a una quebrada seca que presenta evidencias de aluviones, donde se encuentra el sitio arqueológico de Caruya.

### II. EVALUACION DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SUPROTECCION PROVISIONAL

#### 2.1 Valoración Cultural

INFORMACION BASICA				
N°	Componentes			Descripción
		si	no	
1.1	Arquitectura	X		La arquitectura del sitio está conformada por estructuras de formas cuadrangulares y rectangulares, construidas con piedra canteada unida mediante argamasa de barro. Además, el emplazamiento en las laderas de los cerros incluye terrazas elaboradas con la misma técnica constructiva, evidenciando un uso eficiente del



				espacio y una adaptación al entorno topográfico.
1.2	Cerámica	x		La dispersión de fragmentos de cerámica es visible en el área.
1.3	Lítico		x	
1.4	Óseo		x	
1.5	Malacológico		x	
1.6	Otros materiales y/o evidencia de actividad humana		x	

### INFORMACION COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del MAP	<b>Sitio Arqueológico Caruya sector A y B</b>
b)	Descripción del MAP	<p>El sitio arqueológico se ubica en la margen derecha del río San Juan y abarca un área que se extiende desde la parte baja y plana del terreno hasta las empinadas laderas de los cerros circundantes. Su emplazamiento incluye secciones de superficies niveladas donde se identifican estructuras hundidas de forma cuadrangular, asociadas a contextos funerarios, específicamente cistas. En el sector sureste del sitio, se observan recintos cuadrangulares que corresponden a estructuras tipo chullpa, construidas con piedras superpuestas y, en algunos casos, unidas mediante argamasa de barro. Estas edificaciones presentan una altura variable que oscila entre 1,30 y 1,60 metros aproximadamente.</p> <p>En el sector B del sitio, se registraron recintos arquitectónicos elaborados con piedra canteada. Estas estructuras presentan formas cuadrangulares y rectangulares y se encuentran en un estado de conservación regular. Además, se identificaron terrazas construidas en las laderas mediante la técnica de pircado, utilizando también argamasa de barro como material de unión. Estas evidencias arquitectónicas sugieren una planificación adaptada al entorno topográfico y ofrecen indicios sobre los patrones de ocupación y las prácticas constructivas de los antiguos habitantes en el valle alto de Chíncha. Obstante, en el sector B lado noreste se pudo registrar el grabado de petroglifos en una piedra, en las cuales se aprecia diseños circulares y geométricos.</p>

### 2.2 Vulnerabilidad (Marcas con una "X" y desarrollar según corresponda):

INFORMACION BASICA					
Agentes Antrópicos	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
	X		X		El sitio arqueológico Caruya sector A, B están vulnerables a una afectación ya que se están abriendo nuevas vías carrozables con fines aparentemente explotación de cantera. La continuidad de la apertura de dichas vías pone en



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA ICASUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
CULTURAL E INDUSTRIAS  
CULTURALES E  
INTERCULTURALIDAD DE LA

					riegos directamente a los restos arquitectónicos.
Factores Naturales	Si	No	Verificada	Posible	El sitio presenta quebradas secas, en una eventual venida de huayco algunos puntos del sitio arqueológico quedarían propenso a las afectaciones de factores naturales.
	X				
<b>INFORMACION COMPLEMENTARIA</b>					
Preservación		Regular estado de conservación.			
Fragilidad					

### III. Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
x	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

### IV. CONCLUSIONES

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
x	

### V. RECOMENDACIONES

#### a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL

##### i. Monumentos Arqueológico Prehispánico

CUADRO TÉCNICO DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CARUYA SECTOR A			
VERT.	LADO	ESTE	NORTE
1-2	1	402112.03	8518075.52
2-3	2	401966.35	8517965.23
3-4	3	401809.18	8517963.43
4-5	4	401690.56	8518069.63
5-6	5	401702.32	8518207.07
6-7	6	401714.99	8518323.74
7-8	7	401746.20	8518360.54
8-9	8	401766.01	8518359.46
9-10	9	401780.46	8518364.82
10-11	10	401805.25	8518400.73
11-12	11	401926.93	8518405.49
12-13	12	401974.80	8518341.77
13-14	13	402027.31	8518287.64
14-15	14	402061.54	8518200.66
15-1	15	402121.62	8518158.80
<b>Área: 139,616 m2 (14.0 ha.)</b>			



<b>CUADRO TÉCNICO DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CARUYA SECTOR B</b>			
<b>VERT.</b>	<b>LADO</b>	<b>ESTE</b>	<b>NORTE</b>
1-2	1	401438.50	8517599.31
2-3	2	400556.54	8517518.22
3-4	3	400308.41	8517490.17
4-5	4	400286.58	8517832.76
5-6	5	400379.05	8517854.91
6-7	6	400539.15	8517973.14
7-8	7	400594.76	8517981.08
8-9	8	400693.35	8518034.20
9-10	9	400772.30	8518031.55
10-11	10	400847.21	8518016.90
11-12	11	400922.20	8518014.52
12-13	12	401036.77	8517998.30
13-14	13	401110.34	8518053.42
14-15	14	401143.98	8518078.24
15-16	15	401158.10	8518090.98
16-17	16	401285.88	8518183.06
17-18	17	401449.69	8518283.18
18-19	18	401489.23	8518295.62
19-20	19	401485.63	8518341.02
20-21	20	401563.79	8518336.91
21-22	21	401575.09	8518132.16
22-23	22	401659.62	8517985.79
23-24	23	401627.23	8517941.24
24-1	24	401564.26	8517732.69
<b>Área: 660, 159 m2 (66 ha.)</b>			

**a. 2. Elemento Arqueológico Aislado**

<b>COORDENADA CENTRAL UTM WGS 84</b>	<b>RADIO</b>

**b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda):**

<b>MEDIDA</b>		<b>REFERENCIA</b>
- Paralización y/o cese de la afectación:	<b>X</b>	- Paralización de la apertura de las nuevas vías carrozables que podrían afectar directamente a los recintos arquitectónicos de ambos sectores.
- Desmonte		



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCENTRALIZADA DE  
CULTURA ICA

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
CULTURAL E INDUSTRIAS  
CULTURALES E  
INTERCULTURALIDAD DE LA

– Apuntalamiento		
– Incautación		
– Señalización	x	Se recomienda la instalación de murales de información e hitos de delimitación en los vértices correspondientes de ambos sectores.
– Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:		



PERÚ

Ministerio de Cultura

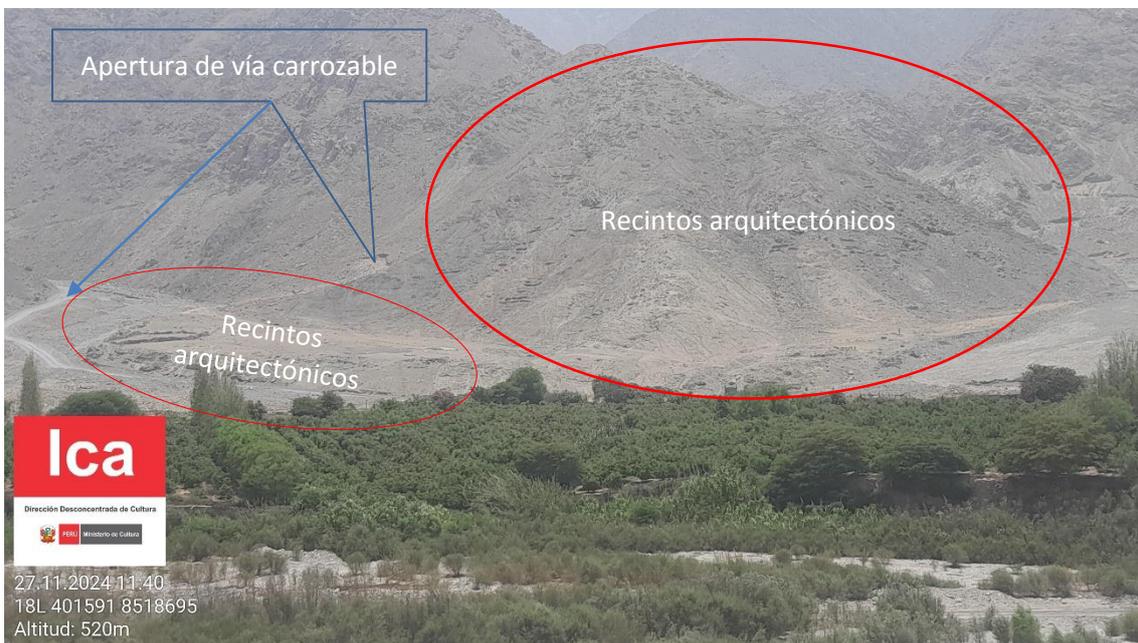
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA ICA

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES E INTERCULTURALIDAD DE LA

## REGISTRO FOTOGRÁFICO



Vista panorámico del emplazamiento de las estructuras hacia la ladera del cerro.



Vista general de la ubicación de las estructuras prehispánicas.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA ICA

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
CULTURAL E INDUSTRIAS  
CULTURALES E  
INTERCULTURALIDAD DE LA



Vista panorámico del sector A, donde se observa conjunto de terrazas prehispánicas.



Vista panorámico de los petroglifos.



PERÚ

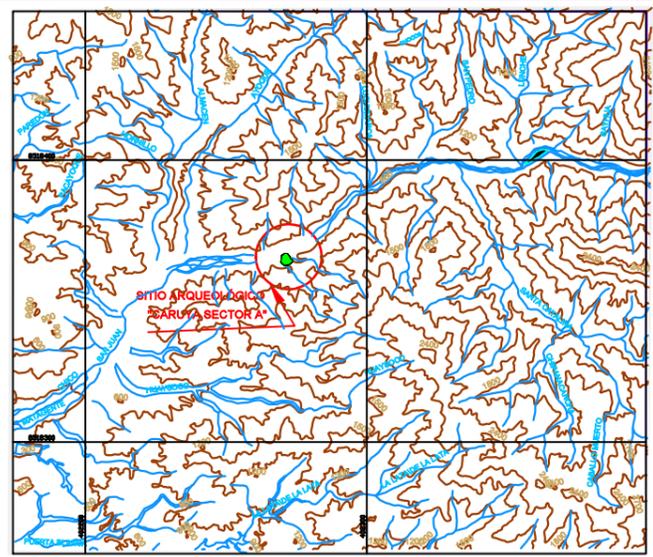
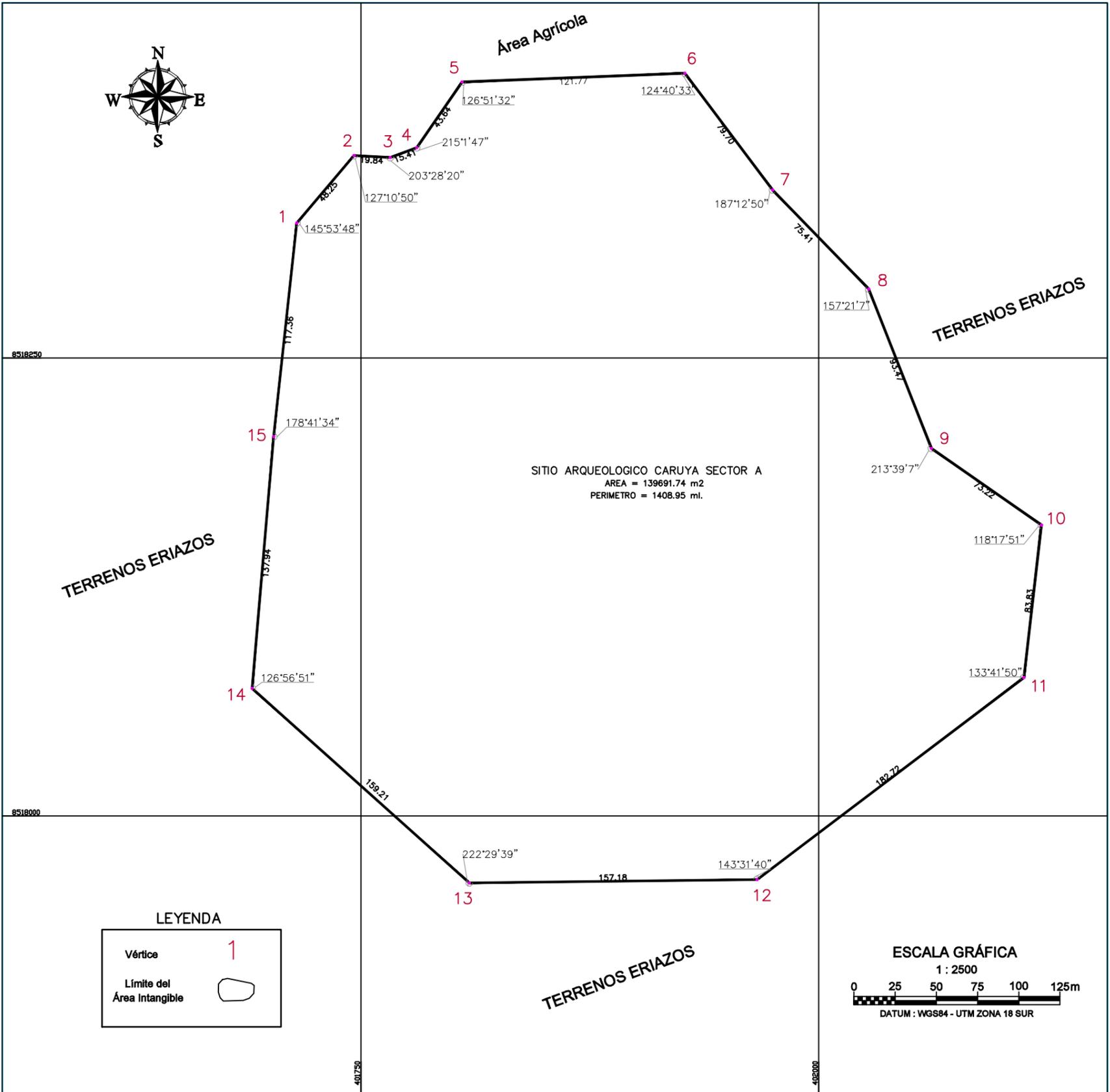
Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA ICA

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
CULTURAL E INDUSTRIAS  
CULTURALES E  
INTERCULTURALIDAD DE LA



Vista satelital de los polígonos del sector A y B del sitio arqueológico Caruya.



PLANO DE UBICACIÓN  
ESCALA 1 : 100,000

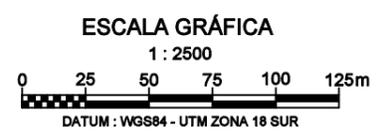
CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL S.A. CARUYA SECTOR A

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	48.25	145°53'48"	401714.9900	8518323.7400
2	2-3	19.84	127°10'50"	401746.2000	8518360.5400
3	3-4	15.41	203°28'20"	401766.0100	8518359.4600
4	4-5	43.64	215°1'47"	401780.4600	8518364.8200
5	5-6	121.77	126°51'32"	401805.2500	8518400.7300
6	6-7	79.70	124°40'33"	401926.9300	8518405.4900
7	7-8	75.41	187°12'50"	401974.8000	8518341.7700
8	8-9	93.47	157°21'7"	402027.3100	8518287.6400
9	9-10	73.22	213°39'7"	402061.5400	8518200.6600
10	10-11	83.83	118°17'51"	402121.6200	8518158.8000
11	11-12	182.72	133°41'50"	402112.0300	8518075.5200
12	12-13	157.18	143°31'40"	401966.3500	8517965.2300
13	13-14	159.21	137°30'21"	401809.1800	8517963.4300
14	14-15	137.94	126°56'51"	401690.5600	8518069.6300
15	15-1	117.36	178°41'34"	401702.3200	8518207.0700
TOTAL		1408.95	2340°0'1"		

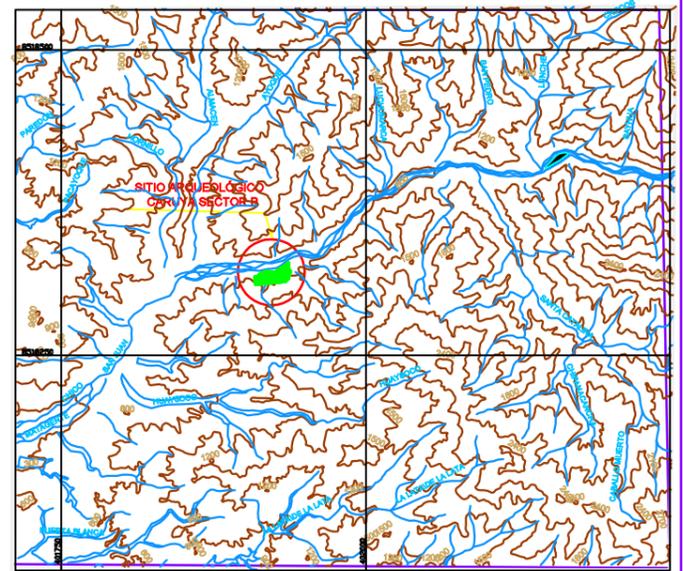
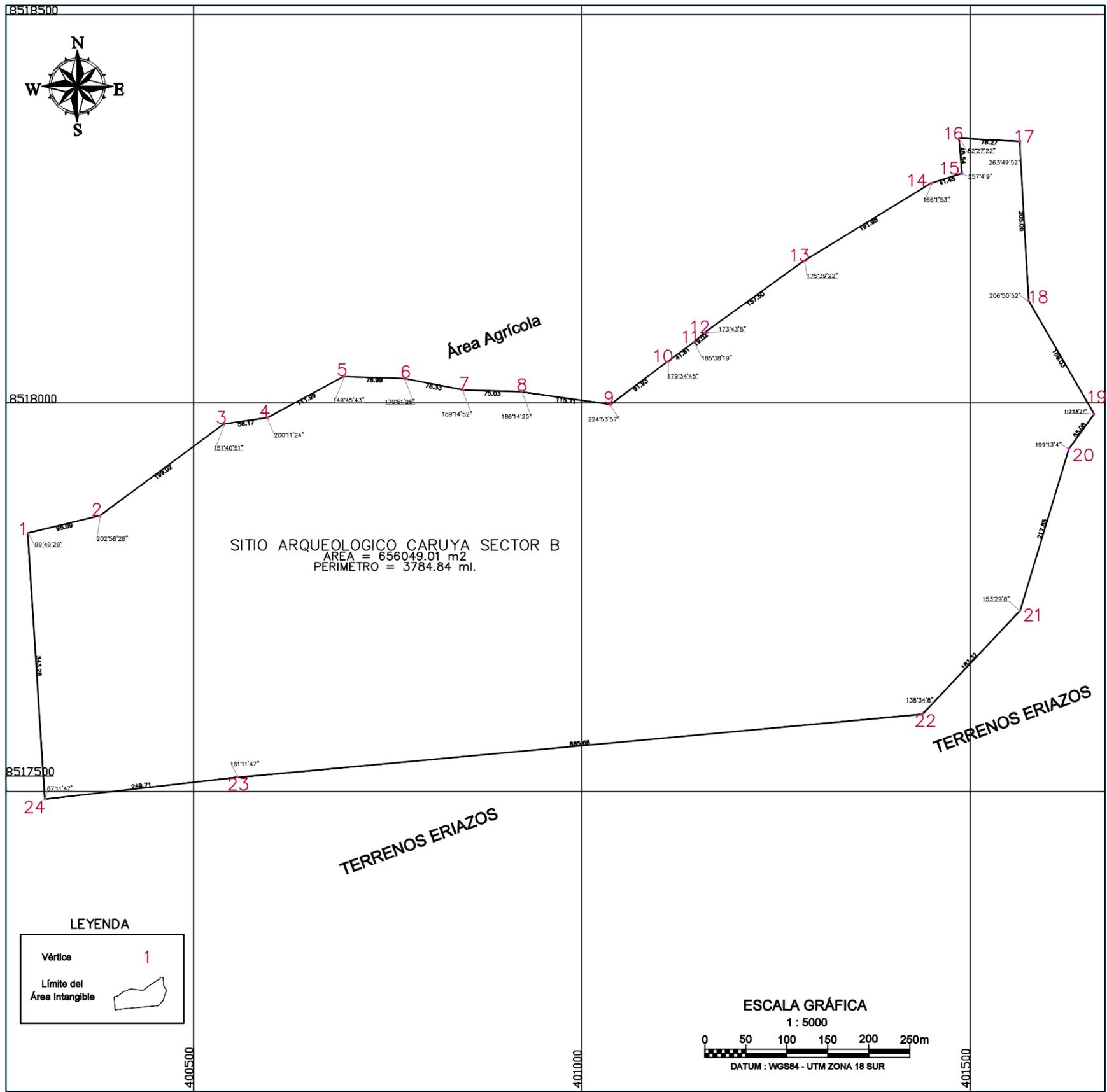
Suma de ángulos (real) = 2340°00'00"  
Error acumulado = 00°00'01"

LEYENDA

Vértice	1
Limite del Área Intangible	



	PERU	Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales
Plano perimétrico: <i>Sitio Arqueológico "CARUYA SECTOR A"</i>			
Arq <sup>l</sup> Responsable: LIC. CARLOS SORAS PICHUHUA			
Levantamiento Edición y Post-Proceso: ING. CARLOS CABRA YONG			
Revisión: ING. CARLOS CABRA YONG			
Dpto:	ICA	Provincia:	CHINCHA
		Distrito:	ALTO LARAN
Punto de referencia:	Este (X): 401886.8615	Área:	139691.74 m <sup>2</sup> 13.9692 Ha
	Norte (Y): 8518171.4923	Perímetro:	1408.95 m
Proyección:	UTM	Datum:	WGS 84
		Zona:	18s
		Escala:	1: 2500
Fecha de elaboración:	Enero 2025	Código de Plano:	PPROV-006-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84



PLANO DE UBICACIÓN  
ESCALA 1 : 100,000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL S.A. CARUYA SECTOR B

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	95.09	99°49'29"	400286.5800	8517832.7600
2	2-3	199.02	202°58'28"	400379.0500	8517854.9100
3	3-4	56.17	151°40'51"	400539.1500	8517973.1400
4	4-5	111.99	200°11'24"	400594.7600	8517981.0800
5	5-6	78.99	149°45'43"	400693.3500	8518034.2000
6	6-7	76.33	170°51'25"	400772.3000	8518031.5500
7	7-8	75.03	189°14'52"	400847.2100	8518016.9000
8	8-9	115.71	173°45'35"	400922.2000	8518014.5200
9	9-10	91.93	224°53'57"	401036.7700	8517998.3000
10	10-11	41.81	179°34'45"	401110.3400	8518053.4200
11	11-12	19.02	185°38'19"	401143.9800	8518078.2400
12	12-13	157.50	173°43'5"	401158.1000	8518090.9800
13	13-14	191.98	175°39'22"	401285.8800	8518183.0600
14	14-15	41.45	166°1'53"	401449.6900	8518283.1800
15	15-16	45.54	257°4'9"	401489.2300	8518295.6200
16	16-17	78.27	82°27'22"	401485.6300	8518341.0200
17	17-18	205.06	96°10'8"	401563.7900	8518336.9100
18	18-19	169.03	206°50'52"	401575.0900	8518132.1600
19	19-20	55.08	113°58'27"	401659.6200	8517985.7900
20	20-21	217.85	199°13'4"	401627.2300	8517941.2400
21	21-22	183.32	153°29'8"	401564.2600	8517732.6900
22	22-23	885.68	138°34'8"	401438.5000	8517599.3100
23	23-24	249.71	181°11'47"	400556.5400	8517518.2200
24	24-1	343.28	87°11'47"	400308.4100	8517490.1700
TOTAL		3784.84	3960°0'0"		

Suma de ángulos (real) = 3960°00'00"  
Error acumulado = 00°00'00"

		Ministerio de Cultura Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales
Plano perimétrico: <i>Sitio Arqueológico "CARUYA SECTOR B"</i>		
Argº Responsable: LIC. CARLOS SORAS PICHUHUA		
Levantamiento Edición y Post-Proceso: ING. CARLOS CABRA YONG		
Revisión: ING. CARLOS CABRA YONG		
Dpto: ICA	Provincia: CHINCHA	Distrito: ALTO LARAN
Punto de referencia: Este (X): 401007.4790 Norte (Y): 8517829.7868	Área: 656049.01 m² 65.6049 Ha	Perímetro: 3784.84 m
Proyección: UTM	Datum: WGS 84	Zona: 18s Escala: 1: 5000
Fecha de elaboración: Enero 2025	Código de Plano: PPROV-007-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84	